MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN

ACUERDO DE CONCEJO N°061-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 27 de abril de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nº 008 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de abril de 2023, Informe Nº 086-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, informe N°032-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria Nº 008 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de abril de 2023, se trató en la estación de Orden del día: , Informe Nº 086-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe Nº041-2023-MDNP/OAJ-AMC de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurica, donde se solicita remitir a sesión de concejo, a fin de disponer el recojo del bien mueble moto furgón dotado en cesión de uso a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo; encargándose tal acción al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el recojo del bien mueble moto furgón dotado en cesión de uso a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, tal acción a la responsable de la Unidad de Control Patrimonial para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN

ACUERDO DE CONCEJO N°061-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 27 de abril de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nº 008 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de abril de 2023, Informe Nº 086-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, informe N°032-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria Nº 008 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de abril de 2023, se trató en la estación de Orden del día: , Informe Nº 086-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe Nº041-2023-MDNP/OAJ-AMC de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurica, donde se solicita remitir a sesión de concejo, a fin de disponer el recojo del bien mueble moto furgón dotado en cesión de uso a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo; encargándose tal acción al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el recojo del bien mueble moto furgón dotado en cesión de uso a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, tal acción a la responsable de la Unidad de Control Patrimonial para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
27 ABR 2023
HORA: 9:00 am
N° EXP. 053 FIRMA:

INFORME N° 086- 2023-GM-MDNP/PRSR

A : **Concejo Municipal**

DE : **Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez**
Gerente Municipal.

ASUNTO : CESIÓN EN USO DE MOTO FURGON

FECHA : **Nuevo Progreso, 27 de abril del 2023.**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

a) Con Carta N°001-2023-A-MCPRA, de fecha 19 de enero del 2023, la Alcaldesa del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana, mediante el cual se solicita la modificación de Cesión de Uso de una moto furgón.

b) Con Informe Nº032-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 10 de abril del 2023, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial, remite respuesta referente a lo solicitado por el administrado.

c) Mediante Informe Legal N° 041-2023-MDNP/OAJ-AMC, de fecha 12 de abril del 2023, el Asesor Legal, remite opinión referente a la cesión de uso de la moto furgón a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Vº Bº
GERENTE MUNICIPAL

II. **ANALISIS**

a) El Convenio N° 04-2022-MDNP/UCP-2022, que en la cláusula séptima ha establecido de manera expresa lo siguiente; el presente actualización del convenio en Cesión de uso tendrá un plazo de uso será hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por un periodo igual y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita con anticipación de 15 días calendarios, la que se efectuara mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Concejo Municipal, el citado convenio se encuentra vencido en todos sus extremos hasta la fecha, ya que tampoco se evidencia en el expediente administrativo la solicitud de ampliación de cesión de uso del bien por parte de la de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo. En consecuencia, corresponde disponer el recojo del moto furgón dotado en cesión de uso.

b) En atención a la solicitud por la Alcaldesa del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana, a la modificación de Cesión de Uso del moto furgón, se debe declarar improcedente debido a que dicha citada persona no es parte del convenio de cesión de uso

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia deriva:

d) Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, a efectos de determinar el recojo del bien mueble moto furgón a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo. Salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines

Adjunto:

- INFORME LEGAL N° 041-2023-MDNP/OAJ-AMC
- INFORME Nº032-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

INFORME LEGAL N° 041 - 2023- MDNP/OAJ-AMC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL
13 ABR 2023
HORA:
N° EXP. 1837 FIRMA:

AL	:	**Lic. Adm. Pedro Richard SABUCO RODRÍGUEZ** GERENTE MUNICIPAL.
DE	:	**Abg. MARTEL CALERO, Ananías** OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
ASUNTO	:	CESIÓN DE USO DE MOTO FURGÓN.
REFERENCIA	:	Reg. Exp. 1722.
FECHA	:	Nuevo Progreso, 12 de abril del 2023.

==========

Por intermedio de la presente, me dirijo a vuestro Despacho, a fin de emitir informe legal, sobre el rubro asunto, y atendiendo a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

1.1 Que, se deriva a mi Despacho la petición formulada por la Alcaldesa del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana, mediante el cual se solicita modificación de CESIÓN DE USO de una moto furgón.

1.2 Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre el Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida"*; entendiéndose que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Vº Bº
ASESORIA LEGAL

1.3 Que, de conformidad al numeral 117.1 del artículo 117 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 numeral 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.2 *"El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia"*. numeral 117.3 *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

1.4 Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.- ANÁLISIS:

2.1 Que, revisado los actuados del expediente administrativo se evidencia que, mediante Convenio N° 06-2018-MDNP/UCP-2018 la Municipalidad distrital de Nuevo Progreso y la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador el Sr. Ubaldo Espinoza, Cirilo, suscriben el convenio de cesión en uso de una moto furgón, como se indica en su contenido; con informe N° 014-2022-UCP/MDNP, de fecha 19 de mayo del 2022; el encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite informe a cesión de consejo para dar actualización los convenios de cesión de uso de los bienes entre la Municipalidad y los Centros Poblados, la misma que ha sido atendido con Acuerdo de Consejo N° 056-2022-MDNP/CM, de fecha 24 de mayo de 2022 y, en atención a ello se suscribió el Convenio N° 04-2022-MDNP/UCP-2022, cuyo plazo de vigencia ha caducado el 31 de diciembre del 2022.

2.2 Que, respecto a la cesión en uso de bienes de propiedad del Estado, el artículo 161 el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: **161.1** *Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social,* ***cultural****, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales.* **161.2** *Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.* Por otra parte, el artículo 162 del mismo cuerpo normativo establece: **162.1** *La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.* **162.2** *El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.* Del mismo modo, en cuanto a la **extinción de la cesión en uso**, el artículo 164 de la normativa señalada en el párrafo precedente ha establecido: La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso.
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.
7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.

10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo en cuestión, se constata del Convenio N° 04-2022-MDNP/UCP-2022 que en su **cláusula séptima** ha establecido de manera expresa lo siguiente: "*El presente actualización de convenio en CESIÓN DE USO* ***tendrá un plazo de uso será hasta el 31 de diciembre de 2022****, pudiendo ser renovado por un periodo igual y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal, (...)*". Asimismo, en su cláusula décima señala: *Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal*, conforme a lo señalado en líneas precedentes, el citado convenio se encuentra vencido en todos sus extremos hasta la fecha, es decir: **EXTINGUIDO**; ya que tampoco se evidencia en el expediente administrativo la solicitud de ampliación de cesión de uso del bien mueble en mención por parte de la junta vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo. En consecuencia, corresponde disponer el recojo del bien mueble moto furgón dotado en cesión de uso a favor de la antes citada junta vecinal; encargando tal acción a la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

2.4 Por otra parte, en atención a la solicitud incoada por la Alcaldesa Luzmila Grados Robles en representación de la Municipalidad de Centro Poblado Ramal Aspuzana con cuyo asunto: Solicito modificación de Cesión de Uso de una moto furgón, se debe declarar improcedente dicha petición, en atención que la citada persona no es parte del convenio de Cesión de Uso. Dejándose a salvo su derecho de recurrir en nueva petición administrativa.

III.- CONCLUSIÓN:

De todas las consideraciones expuestas, en la parte de Antecedentes, Base Legal y Análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN:**

3.1 Se **RECOMIENDA DAR POR EXTINGUIDO** el convenio N° 04-2022-MDNP/UCP-2022; en consecuencia, disponer el recojo del bien mueble moto furgón dotado en cesión de uso a favor de la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, representado por su coordinador Ubaldo Espinoza, Cirilo; encargándose tal acción al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

3.2 Declarar **IMPROCEDENTE,** la modificación de Cesión de Uso de moto furgón incoada por la Alcaldesa Luzmila Grados Robles en representación de la Municipalidad de Centro Poblado Ramal Aspuzana.

Motivo por los fundamentos expuestos;

3.2 DERÍVESE el presente Informe Legal al Despacho del Gerente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para su conocimiento y a través de SESIÓN DE CONSEJO, téngase presente, salvo mejor parecer. Se adjunta en **CATORCE (14)** folios, incluido el presente.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Vº Bº
ASESORIA LEGAL

Martel Calero, Ananías
ABOGADO
REG. ICAM. Nº3277
Cel.: 952203039

MCA/ AJ.
Cc/Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME Nº 032 -2023-MDNP-GM-UCP/EYVG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL
10 ABR 2023
HORA:
Nº EXP. 1722 FIRMA:

A : ***Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ***
Subgerente de Administración y Finanzas

DE : ***CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO***
Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

ASUNTO : ***en referencia***

REF : ***CARTA Nº 001-2023-A-MCPRA***

FECHA : *Nuevo Progreso,* ***10*** *de abril del 2023*

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en calidad de ***RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL*** *de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:*

Que, mediante ***CARTA Nº 001-2023-A-MCPRA,*** *solicitan modificación de sesión de uso de una moto furgón.*

Con ***ACUERDO DE CONCEJO Nº 576****, de fecha 30 de noviembre de 2018, aprueban dar en sesión de uso una moto furgón a favor de la* ***JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA****, debidamente representado por su coordinador el sr. Ubaldo Espinoza Cirilo, identificado con DNI Nº 23005207, El convenio de sesión de uso es CONVENIO Nº 006-2018-MDNP/UCP-2018.*

Con informe ***Nº 014-2022-UCP/MDNP****, de fecha 19 de mayo de 2022 remite informe para sesión de concejo y dar actualización los convenios de sesión de uso a centros poblados.*

Con ***ACUERDO DE CONCEJO Nº 56-2022-MDNP/CM****, de fecha 24 de mayo del 2022 aprueban la actualización* ***de CONVENIOS QUE DA SESION DE USO MOTO FURGONES A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA, RONDA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE AZPUZANA.***

El convenio de cesión de uso ***004-2022-MDNP/UCP-2022****, que en su* ***cáusala séptima*** *nos dice que el convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo con la entidad*

Adjunto: *CARTA Nº 001-2023-A-MCPRA*
ACUERDO DE CONCEJO Nº 056-2023

Es todo en cuanto informo, me despido de Usted no sin antes hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD CONTROL PATRIMONIAL

C.c archivo

000469
013

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 24 de mayo de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 19 de mayo de 2022, Informe Nº 014-2022-UCP/MDNP, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme lo dispone el artículo 10º, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores ***"Formular pedidos*** y mociones de orden del día". Asimismo, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 9º numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la **cesión en uso** de los bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de mayo de 2022; se trató en la Estación de Agenda: el informe Nº 014-2022-UCP/MDNP, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, a través del cual solicita actualización de los convenios que da en sesión de uso bienes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso (moto furgones) a la Junta Vecinal del Centro Poblado Ramal de Aspuzana, Ronda Campesina del Centro Poblado de Santa Cruz, Junta Vecinal del Distrito de Nuevo Progreso, Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz y la Municipalidad del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana, en beneficio de la población.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE – SAN MARTIN
Creado mediante Ley N° 24016, el 06 de diciembre de 1984

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la actualización de CONVENIOS, que da SESIÓN DE USO moto furgones a favor la Junta Vecinal del Centro Poblado Ramal de Aspuzana, Ronda Campesina del Centro Poblado de Santa Cruz, Junta Vecinal del Distrito de Nuevo Progreso, Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz y la Municipalidad del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que el plazo en la siguiente afectación en uso será hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, que se realice el correcto uso y cuidado de los bienes, cautelando que el uso es para el propósito del servicio público que se persigue.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFÍQUESE, Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO PROGRESO
JUAN TORRES VICTORIO
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley Nº 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC Nº 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N.º 014-2022-UCP/MDNP

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
19 MAY 2022
HORA:
FIRMA:

A : **C.P.C. MIRKO RAMÍREZ ESPINOZA**
Subgerencia de Administración y Finanzas

ATENCIÓN : **GYSELLA ALVARADO TACUCHI**
Subgerencia de Secretaria General

DE : **ALEXANDER J. SOLIS MONTESINOS**
Encargado de la Unidad de Control Patrimonial - UCP

ASUNTO : **REMITO INFORME PARA SESIÓN DE CONCEJO Y DAR ACTUALIZACION LOS CONVENIOS DE SESION DE USO DE LOS BIENES ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.**

FECHA : Nuevo Progreso, 19 de mayo del 2022

Es grato dirigirme a usted, expresándole mi saludo cordial, al mismo tiempo en calidad de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL** de esta institución, y a la vez manifestarle lo siguiente:

Remito informe para Sesión de Concejo para dar actualización los Convenios de Sesión en Uso de los bienes entre la Municipalidad y los Centros Poblados del Distrito de Nuevo Progreso, que fueron otorgados a la Junta Vecinal de Ramal de Aspuzana, Ronda Campesina de Santa Cruz, Junta Vecinal Nuevo Progreso, Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz y la Municipalidad del Centro Poblado Ramal de Aspuzana. Que mediante solicitud solicitan los interesados para actualizar los convenios de Sesión en uso con la única finalidad para el bienestar de su Centro Poblado y el Distrito de Nuevo Progreso. En ese sentido, se sugiere derivar el presente informe a cesión de consejo, para la evaluación y dar actualización convenio de Sesión en uso

- ADJUNTO, LO SIGUIENTE:
  - ✓ **CONVENIO DE SESIÓN EN USO**

Es todo cuanto informo, me despido de Usted no sin antes hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ALEXANDER J. SOLIS MONTESINOS
Encargado Unidad de Control Patrimonial

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE UN MOTO FURGÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA

CONVENIO Nº 06-2018-MDNP/UCP-2018

Conste por la presente documento de CESIÓN EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC Nº 20223145052, debidamente representado por su Alcalde SISTER ESLEITER VALERA RAMÍREZ identificado con DNI Nº 10622930, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA, debidamente representado por su COORDINADOR, UBALDO ESPINOZA, CIRILO identificado con DNI Nº 23005207 quien en adelante se le denominara, LA JUNTA VECINAL en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha de noviembre del 2018 mediante el informe N° 307-2018-GDSPCSC, la Gerencia De Desarrollo Social Participación Ciudadana y Servicio a la Ciudad, solicita la cesión en uso de un moto furgón, a favor de la JUNTA VECINAL

Con Acuerdo de Consejo Nº 576 De fecha 30 de Noviembre del 2018 Aprueba dar en Cesión en Uso un moto furgón de su propiedad a favor de la JUNTA VECINAL

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1.1 Constitución Política del Perú
1.2 Ley Nº 27972- ley Orgánica de Municipalidades
1.3 Ley Nº 27444 – ley de Procedimiento Administrativo general.
1.4 Ley N° 29151 – ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
1.5 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la ley N° 29151. Ley del Sistema de bienes Estatales.
1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en su jurisdicción. Asimismo promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA JUNTA VECINAL

Es una asociación sin fines de lucro, que genera desarrollo social y vela por la seguridad ciudadana en su respectiva comuna, en el distrito de Nuevo Progreso.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL ASPUZANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Progreso, 18 de enero de 2023

CARTA N° 001-2023-A-MCPRA

MESA DE PARTES TRAMITE DOCUMENTARIO
19 ENE. 2023
HORA 3:09 pm FOLIO 229

SEÑOR:
Dionisio Edgard Lino Noblejas
Alcalde del Distrito de Nuevo Progreso

ASUNTO: **SOLICITO MODIFICACION DE SESION DE USO DE UNA MOTO FURGON**

En mi calidad de Alcaldesa del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana me presento ante usted para solicitar la modificación de sesión de uso de una moto furgón la cual según convenio N°004-2022-MDNP/UCP-2022, venció el 31 de diciembre del 2022 dicho vehículo fue asignado al coordinador de junta vecinal del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana al Sr. Cirilo Ubaldo Espinoza.

Sr. Alcalde Solicito a usted a cedernos este vehículo por ser necesidad de nuestro centro poblado para el trabajo de seguridad y otros.

Adjunto:

- CONVENIO N°004-2022-MDNP/UCP-2022

De igual manera hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos y estima personal, en espera de su atención inmediata.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA
ALCALDÍA
LUZMILA GRADOS ROBLES
ALCALDESA

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE UNA MOTO FURGÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA

CONVENIO Nº04-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de CESIÓN EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC Nº20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI Nº40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA, debidamente representado por su COORDINADOR, UBALDO ESPINOZA, CIRILO identificado con DNI Nº23005207 quien en adelante se le denominara, LA JUNTA VECINAL en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de mayo del 2022 mediante el informe Nº014-2022-UCP/MDNP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la cesión en uso de una moto furgón, a favor de la JUNTA VECINAL.

Con Acuerdo de Consejo Nº056 De fecha 19 de mayo del 2022 Aprueba dar en Cesión en Uso una moto furgón de su propiedad a favor de la JUNTA VECINAL.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.

1.2 Ley Nº27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3 Ley Nº27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.

1.4 Ley Nº29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.

1.5 Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley Nº29151. Ley del Sistema de bienes Estables.

1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución Nº046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, con personería jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Lic. Juan Toribio Victorio
Gerente de Administración Tributaria

Creado Mediante Ley Nº 24016, El 06 Diciembre de 1984
RUC Nº 20223145052
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

LA JUNTA VECINAL

Es una asociación sin fines de lucro, que genera desarrollo social y vela por la seguridad ciudadana en su respectiva comuna, en el Distrito de Nuevo progreso.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio en ceder en Cesión en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de brindar sostenibilidad a plan de seguridad ciudadana.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Cesión en Uso una Moto Furgón de su propiedad, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

LA JUNTA VECINAL, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Cesión en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, perdida, deterioro, la Junta Vecinal asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del Cesionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial **Nº678297250004.**
- 01 moto furgón.
- Color **ROJO.**
- Placa de rodaje **EW-1795.**

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente actualización de convenio en Cesión en Uso tendrá un plazo de uso será hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita como una anticipación de 15 días

calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.

Si vencido el plazo del convenio de Cesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÒN DE CESION EN USO

a) El cesionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Cesión en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.

b) En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.

c) Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la cesión en uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÒN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por **LA ENTIDAD**, el Subgerente de Administración y Finanzas, o funcionario a quienes delegue tal atribución, la unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, **JUNTA VECINAL**, por el COORDINADOR o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución.

Tanto **LA ENTIDAD** como, **LA JUNTA VECINAL**. Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÒN DEL CONVENIO DE CESIÒN EN USO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÒN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÀCTER PERSONALISMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Cesión en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 04 días del mes de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

UBALDO ESPINOZA CIRILO
Coordinador

Cel. 927221036